



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2228**  
NEUQUEN, **30 NOV 1993**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6007 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 1993, mediante la cual se incorpora al Artículo 58°) de la Ordenanza 4216/89, como último párrafo lo siguiente: "Los haberes de las prestaciones serán móviles en función de las variaciones de las remuneraciones del personal en actividad de igual o asimilable categoría, oficio, cargo o función de mayor jerarquía de que fuese titular el afiliado a la fecha de cesación en el servicio. Dentro de los treinta (30) días de producida una variación en dichas remuneraciones o de establecido un incremento general de las remuneraciones, cualesquiera fuera su índole, el I.M.P.S. dispondrá el reajuste de los haberes de las Prestaciones en un porcentaje o monto equivalente a esa variaciones"; derogándose además la Ordenanza N° 5967/93;

**CONSIDERANDO:**

Que no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 144°) inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;


Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1°) **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 6007 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 1993, mediante la cual se incorpora al Artículo 58°) de la Ordenanza 4216/89, como último párrafo lo siguiente: "Los haberes de las prestaciones serán móviles en función de las variaciones de las remuneraciones del personal en actividad de igual o asimilable categoría, oficio, cargo o función de mayor jerarquía de que fuese titular el afiliado a la fecha de cesación en el servicio. Dentro de los treinta (30) días de producida una variación en dichas remunera-//

///...2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

RECEBIDO  
30 NOV 1993

///...2º

ciones o de establecido un incremento general de las remuneraciones, cualesquiera fuera su índole, el I.M.P.S. dispondrá el reajuste de los haberes de las Prestaciones en un porcentaje o monto equivalente a esa variaciones", derogándose además la Ordenanza N° 5967/93; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-(Exptes. N°s. 004-I-93 HCD. y 106-C-93 HCD.)

EAA.-



FDO) KLOSSTERMAN  
PALLADINO  
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

Artículo 1º) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 6007 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 1993, mediante la cual se incorpora al Artículo 56º) de la Ordenanza 4210/89, como último párrafo lo siguiente: "Los haberes de las prestaciones serán móviles en función de las variaciones de las remuneraciones del personal en actividad de igual o asimilable categoría, oficio, cargo o función de mayor jerarquía de que fuere titular el afiliado a la fecha de cesación en el servicio. Dentro de los treinta (30) días de producirse una variación en dichas remuneraciones..."

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén